

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1995.

VISTO la Resolución Nº 593/95 referida a la constitución de la sede de la Unidad Académica Chubut, y

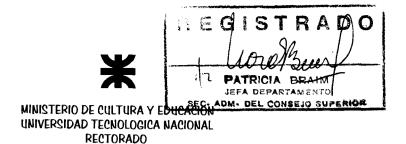
## CONSIDERANDO:

Que por artículo 3 de la citada Resolución se encomienda tanto a la Facultad Regional Bahía Blanca como a la Unidad Académica Chubut brindar a los alumnos que actualmente cursan la carrera de Ingeniería Electromecánica un tratamiento personalizado a fin de posibilitar la culminación de sus estudios.

Que por nota Nº 138/95 el Director de la Unidad Académica Chubut informó a la Secretaría Académica del Rectorado la situación de los alumnos: Ricardo ESPADA JAMES - Leg. U.T.N. nº 26-00205-3 y Sergio PIERUCCIONI - Leg. U.T.N. nº 26-00192-3 de la carrera de Ingeniería Electromecánica para que puedan cursar el quinto y sexto año de la especialidad en la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que los estudios de factibilidad realizados permiten concluir que desde el punto de vista económico y académico, ésta resulta ser la alternativa más ventajosa para que los alumnos culminen sus estudios.

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles tomó conocimiento de esta situación y coincide en la necesidad de instrumentar un programa de becas especiales que posibilite a los alumnos atender sus necesidades de vivienda,



-2-

alimentación y transporte, en la ciudad de Concepción del Uruguay por el período que demande la culminación de sus estudios.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

## RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar una beca de ayuda económica a los alumnos Ricardo ESPADA JAMES - Leg. U.T.N. nº 26-00205-3 y Sergio PIERUCCIONI - Leg. U.T.N. nº 26-00192-3 por un importe mensual de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) a partir del 1º de enero de 1996 y hasta el 31 de diciembre de 1996, renovable por un período de un (1) año.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional Concepción del Uruguay el estricto cumplimiento del artículo 29 de la Ordenanza Nº 713 - Reglamento de Becas-

ARTICULO 3º.- Registrese, comuniquese y archivese.-

RESOLUCION Nº 755/95

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO

Rector

OSVALDO R. GULLACCI SECRETARIO ACADEMICO